



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2.015.**

En la Villa de Campo de Criptana, a treinta de Diciembre de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Manzanares.  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.  
D. Agustín Olivares Muñoz.

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Morón.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 23 de Diciembre de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**1.-** La Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, remite Informe de Resolución del Director de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, por la que se estima la solicitud de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., sobre la no compatibilidad con las obligaciones de servicio universal de la oposición del Ayuntamiento a la retirada del terminal de telefonía pública de pago H-0044, sito en el municipio de Campo de Criptana, al objeto de que en un plazo no superior a 10 días podamos alegar y presentar los documentos que consideremos oportunos.

La Junta de Gobierno queda enterada.

**2.-** Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 250, de fecha 24 de diciembre de 2015, Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen

las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al ingreso mínimo de solidaridad.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 251, de fecha 28 de diciembre de 2015, las siguientes:
  1. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades locales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad intelectual en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
  2. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/ 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 253, de fecha 23 de diciembre de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **III.- INSTANCIAS.**

**Único.- Corrección errores materiales.**- Por la Secretaria se da cuenta de error material observado en la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 14/12/2015, punto 2 dentro del apartado INSTANCIAS del orden del día, en relación con la instancia de D. (...) de cambio de inscripción de sitio del cementerio; figurando autorización del cambio de inscripción a nombre del propio solicitante, cuando en la instancia figura solicitud de cambio a nombre de D<sup>a</sup> (...).

Considerando que de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, la Administración podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, corregir sus errores materiales, aritméticos o de hecho, existentes en sus actos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, rectificar el error materia detectado en el punto 2 dentro del apartado INSTANCIAS del orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/2015, en relación con la instancia de D. (...) de cambio de inscripción de sitio del cementerio, en el sentido de donde dice:

*"D. (...), actuando en nombre propio, solicita la inscripción a su nombre del sitio nº 4 Doble, del Cementerio Municipal para sepultura de clase segunda, del Patio de la Concepción, Grupo Ampliación, Fila 3ª, que figuraba a nombre de D. (...), acompañando al efecto la renuncia de los restantes herederos.*

*La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se haga la inscripción del título de referencia a nombre de D. (...), salvo tercero con mejor derecho."*

Debe decir:

*"D. (...), actuando en nombre propio, solicita la inscripción a nombre de D<sup>a</sup> (...) del sitio nº 4 Doble, del Cementerio Municipal para sepultura de clase segunda, del Patio de la Concepción, Grupo Ampliación, Fila 3ª, que figuraba a nombre de D. (...), acompañando al efecto la renuncia de los restantes herederos.*

*La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se haga la inscripción del título de referencia a nombre de D<sup>a</sup> (...),*



salvo tercero con mejor derecho.”

#### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**1.- Adjudicación contrato menor obras “Ejecución de Dieciocho (18) Sepulturas en el Cementerio Municipal”.-** Visto el Anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en relación con la adjudicación de la ejecución de las obras menores correspondientes a la “Memoria Técnico-Económica para ejecución de dieciocho (18) sepulturas en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)”.

Vistas las ofertas presentadas dentro del plazo establecido en el referido anuncio, y que han resultado ser las siguientes:

EMPRESA	Nº Registro y fecha entrada	OFERTA		
		Variantes y/o Mejoras adicionales	Ampliación plazo garantía	Observaciones
1.- Construcciones y Reformas MANZANEQUE LOZANO, S.L.	Nº 9111, de fecha 26/11/2015			No presenta modelo oferta oficial.
2.- CONSTRUCCIONES SANTA TERESA, C.T.A.	Nº 9174, de fecha 30/11/2015	0,00 €	24 Meses	
3.- INPORMAN BUILDING, S.A.U.	Nº 9221, de fecha 01/12/2015	1.831,23 €, (IVA,GG y BI incluido)	5 Años	
4.- OBRILIA, S.L.U. PROYECTOS Y REFORMAS	Nº 9267, de fecha 02/12/2015			Presupuesto ejecución inferior (13.761,48 € IVA excluido).
5.- Construcciones J.A.M., S.L	Nº 9312, de fecha 03/12/2015	1.462,20 € (ejecución material)	24 Meses	
6.- Construcciones DAVID VILLACAÑAS.	Nº 9329, de fecha 03/12/2015	0,00 €	1 Año	
7.- MANOLO Y MANOLO, S.L.	Nº 9347, de fecha 03/12/2015	1.800,00 €	36 Meses	Sin documentación técnica justificativa de la mejora
8.- PROMIAVEL, S.L.	Nº 9348, de fecha 03/12/2015	2.752,05 € (sin IVA)	2 Años	
9.- O.S. MANCHEGOS, S.L.	Nº 9349, de fecha 03/12/2015	1.176,33 € (IVA, GG y BI incluido)	1 Año	

Visto el informe de valoración de las ofertas presentadas, resultando descartadas las presentadas por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MANZANEQUE LOZANO S.L., y OBRILIA S.L.U. PROYECTOS Y REFORMAS, al no ajustarse su oferta a lo establecido en el anuncio; así como las presentadas por INPORMAN BUILDING, SAU, y MANOLO Y MANOLO S.L. al

incurrir sus ofertas en el supuesto previsto en el apartado "Criterios de valoración", excediendo en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

Visto el informe de Intervención respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2015/01/93302/62200/01, denominada "Gestión del patrimonio. Obras sitios del cementerio", con cargo a recursos propios.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la LCSP, son contratos menores aquellos de importe inferior a 50.000,00 €, en el caso de contratos de obras, en cuyo caso, y con arreglo al artículo 111 del referido precepto legal, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del presupuesto de las obras, del gasto, y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la oferta presentada por la empresa **PROMIAVEL S.L.**, y por consiguiente, aprobar y disponer el gasto de la cantidad total de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (15.702,41 €), ascendiendo a TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.297,51 €) la partida del IVA correspondiente, lo que totaliza la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (18.999,92 €).

**Segundo.-** En consecuencia, aprobar la contratación de la ejecución de las obras de "Memoria Técnico-Económica para ejecución de dieciocho (18) sepulturas en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", con la empresa **PROMIAVEL S.L.**, según oferta y mejoras ofertadas por la empresa, una copia de la cual se incorpora como documento anexo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos e Ingeniero Técnico Municipal.

**2.- Adjudicación contrato menor obras "Pavimentación, Acerados y Reposiciones de varias calles en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).**- Vista la Memoria justificativa de "Pavimentación, acerados y reposiciones de varias calles en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)"; memoria dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua en su sesión de fecha 14/12/2015, y aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 23/12/2015.

Resultando que, interesada oferta a nueve empresas, únicamente han presentado oferta seis de las empresas invitadas.

Vistas las ofertas presentadas dentro del plazo concedido, y que han resultado ser las siguientes:



EMPRESA	Nº Registro y fecha entrada	OFERTA	
		Variantes y/o Mejoras adicionales	Ampliación plazo garantía.
1.- CONSTRUCCIONES DAVID VILLACAÑAS SEPÚLVEDA	Nº 9881, de fecha 22/12/2015	65 ml renovación de saneamiento según memoria adjunta	
2.- CONSTRUCCIONES J.A.M. S.L.	Nº 9929, de fecha 23/12/2015	12.131,71 €	24 Meses
3.- CONSTRUCCIONES LÓPEZ QUINTANAR, S.L.	Nº 9931, de fecha 23/12/2015	5.900,88 €	----
4.- INPORMAN BUILDING S.A.U.	Nº 9949, de fecha 23/12/2015	18.783,64 €	----
5.- PROMIAVEL, S.L.	Nº 9955, de fecha 23/12/2015	12.131,71 €	----
6.- OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L.	Nº 9956, de fecha 23/12/2015	18.841,08 €	----

Visto el informe de valoración de las ofertas presentadas, resultando propuesta como más ventajosa la presentada por OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L..

Visto el documento contable de Intervención respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2015/01/15320/61900/01, denominada "Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (pavimentación de calles)".

Considerando que, de acuerdo con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la LCSP, son contratos menores aquellos de importe inferior a 50.000,00 €, en el caso de contratos de obras, en cuyo caso, y con arreglo al artículo 111 del referido precepto legal, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del presupuesto de las obras, del gasto, y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; resultando competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Resolución nº 336/2015, de 24/06/2015, BOP nº 127, de 30/06/2015).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la oferta presentada por la empresa **OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L.**, y por consiguiente, aprobar y disponer el gasto de la cantidad total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (49.665,33 €), ascendiendo a DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.429,72 €) la partida

del IVA correspondiente, lo que totaliza la cantidad de SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (60.095,05 €).

**Segundo.-** En consecuencia, aprobar la contratación de la ejecución de las obras de "Pavimentación, Acerados y reposiciones de varias calles en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", con la empresa **OBRAS Y SERVICIOS MANCHEGOS, S.L.**, según oferta y mejoras ofertadas por la empresa, una copia de la cual se incorpora como documento anexo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos e Ingeniero Técnico Municipal.

**V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

**V.1.- Licencias Urbanísticas.-**

**V.1.1.- Aprobación de Memoria Pavimentación y Reposición de Acerados en el Municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).-**

Se da cuenta de la Memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, denominada "**Memoria Pavimentación y Reposición de Acerados en el Municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)**", por un presupuesto total de 14.031,63 €.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras, Servicios y Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Aprobar la Memoria de referencia, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal, con un presupuesto total de 14.031,63 €.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**V.1.2.- Aprobación de Memoria Obras de Reforma y Adecuación en las Instalaciones Municipales del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente", calle Antonio Espín, nº 17 para Fomento de la Actividad Deportiva en el Municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).-**

Se da cuenta de la Memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, denominada "**Memoria Obras de Reforma y Adecuación en las Instalaciones Municipales del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente", calle Antonio Espín, nº 17 para Fomento de la Actividad Deportiva en el Municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)**", por un presupuesto total de 9.382,56 €.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras, Servicios y Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Aprobar la Memoria de referencia, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal, con un presupuesto total de 9.382,56 €.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.



**V.1.3.- Expte. Demolición de Obras Nº 212/2015.-** Vistos los Informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por la Técnico Urbanista, ambos en fecha 17 de diciembre de 2015, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 21 de diciembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º)** Conceder licencia urbanística a (...), para demolición de vivienda en la calle Prim, nº 4 de esta localidad, con una superficie total construida de 427,58 m<sup>2</sup>, y volumen a demoler de 1.368,25 m<sup>3</sup>, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D. (...), debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 17 de noviembre de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.850,21 €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- g) El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- h) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

**3º)** Comunicar a los Herederos de (...), que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la

ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

## **VI.- OTROS ASUNTOS.**

**1.- Convenio de Colaboración en relación al Programa de Asistencia, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria.-** Se da cuenta de escrito remitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, así como del borrador de Convenio para su aprobación y firma, en relación con el Convenio de Colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los Colegios de Abogados de la Región y el Colegio de Trabajo Social de Castilla-La Mancha, para la apertura de seis Oficinas, una de ellas en esta provincia, de Asesoramiento, Asistencia e Intermediación Hipotecaria, cuyo objetivo principal es el de evitar que aquellos procesos de ejecución hipotecaria que puedan iniciarse culminen en lanzamientos que supongan la pérdida de la vivienda habitual.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), en relación al programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria.

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la formalización y suscripción de cuantos documentos deriven del precedente acuerdo, dando traslado a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Fueron formulados diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.